

ACTA No. 0162-2026

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta. Alcalde. Buenos días, compañeros, concejales. Sr. Secretario, les doy la bienvenida a la sesión ordinaria número 162. Sr. Secretario. Abg. Joe Belart Espinoza, proceda a dar lectura a la convocatoria antes mencionada. **SECRETARIO.** Sr. Alcalde, buenos días, señores concejales miembros de este Ilustre Concejo, bienvenidos a la sesión ordinaria de hoy, martes 16 de junio de 2026. Procedo a dar lectura a la convocatoria enviado por su autoridad y constatar el quórum reglamentario de ley correspondiente a la sesión ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará. Mediante Convocatoria **Nro.** Memorando Nro. GADMP-SC-2026-0051-M, de fecha **Pucará, 14 de junio de 2026. PARA:** Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo. Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Concej. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concej. Sr. Lcdo. Rodrigo León León. Concej. Sr. Jorge Redrován Berrezueta Concej. Concej. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0162-2026. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 16 de junio del 2026, a las 10h30 am, en el local de Sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.
- 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0161-2026, de fecha 09 de junio del año dos mil veintiséis.
- 6.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud de trámite Nro. 11825, para el proceso de titularización y regularización del predio a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta. Bien inmueble con clave catastral 01065201010040340001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 7.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud de trámite Nro. 11826, para el proceso de titularización y regularización del predio a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta. Bien inmueble con clave catastral 01065201010040350001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C. I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 8.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud de reducción de la tasa de arrendamiento en el mercado municipal para el Sr. MANUEL GUSTAVO TIGRE AUCAY con CI: 0701428427.
- 9.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ
- 10.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ.
- 11.- Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del quórum. - Señor Alcalde, procedo a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará, el día de hoy, martes 16 de junio del año 2026.

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – Presente.

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - Presente.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - Presente.

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- Presente

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - Presente.

Arq. Adrian Berrezeuta Barreto.- Presente.

Sr. Alcalde, Certifico. - **Que**, que se encuentran presentes en la sesión los 5 concejales. En consecuencia, existe el quórum reglamentario de ley. **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión.**

Arq. Adrián Berrezueta. Alcalde. Buenos días con todos los presentes, compañeros concejales, compañero secretario, es un gusto tenerles aquí en la reunión de la convocatoria número 162. Habiendo el quorum reglamentario de ley dejo formalmente instalada la sesión ordinaria de hoy martes 16 de junio de 2026. **TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día. Arq. Adrián Berrezueta. Alcalde.** Compañeros concejales en calidad de alcalde quiero solicitar para que se pueda agregar un punto más al orden del día que es el siguiente: Conocimiento y Aprobación para la Autorización del Ilustre Concejo al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pucará, para que suscriba el contrato de comodato o convenio de uso a favor de “ASOPROCAÑA” Por lo que yo elevo a moción. Hace uso de la palabra **el concejal. Sr. Jorge Redrovan.** Reciban un cordial saludo señor alcalde y compañeros concejales, y de manera especial a la ciudadanía que hoy nos acompaña. En este punto a tratar, con la modificación a la convocatoria que ha realizado el señor alcalde, y al hacernos correr traslado de la documentación pertinente, yo en calidad de concejal me permito elevar a moción para que el orden del día sea aprobado. **Alcalde Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO.** - *Se procede a tomar a votación:*

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – A favor

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor

Arq. Adrian Berrezeuta Barreto.- A favor

SECRETARIO. Certifico. - **Que**, por unanimidad el Ilustre Concejo **Aprueba y Reforma** el orden del día para la presente sesión ordinaria de hoy 16 de junio de 2026. Quedando de la siguiente manera:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.

- 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0161-2026, de fecha 09 de junio del año dos mil veintiséis.
- 6.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud de trámite Nro. 11825, para el proceso de titularización y regularización del predio a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta. Bien inmueble con clave catastral 01065201010040340001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 7.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud de trámite Nro. 11826, para el proceso de titularización y regularización del predio a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta. Bien inmueble con clave catastral 01065201010040350001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C. I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 8.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud de reducción de la tasa de arrendamiento en el mercado municipal para el Sr. MANUEL GUSTAVO TIGRE AUCAY con CI: 0701428427.
- 9.- Conocimiento y Aprobación para la Autorización del Ilustre Concejo al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pucará, para que suscriba el contrato de comodato o convenio de uso a favor de “ASOPROCAÑA”
- 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ
- 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ.
- 12.- Clausura.

CUARTO PUNTO: Recepción de delegaciones y comunidades presentes. SECRETARIO.

Certifico. - Que, comparece el Tnte. Coronel del Cuerpo de Bomberos del cantón Pucará. Mismo que extiende un saludo al pleno del concejo y ciudadanía presente. Y manifiesta su presencia con referencia al presupuesto que ya están a mitad de año y que ya deberían tener el 50% de presupuesto que con legalidad nos corresponde, pero la situación es otra ya que existen retrasos de los pagos por parte del municipio, aclarando también que en lo que refiere a los predios rusticos y urbanos ya se ha realizado el pago, hace aproximadamente una semana. Pero fuera de ello existe un retraso significativo de 2 años, por lo que esto para nuestro presupuesto si nos perjudica en la institución ya que somos prestadores de servicio, nosotros no ejecutamos obras, mas bien adquirimos matriales contra incendios y de protección, como lo son también trajes para el fuego, otros implementos, mas la movilización. Ante esta circunstancia que es comprensible ya que hemos hablado con el señor alcalde de parte de los retrasos que ha tenido con el gobierno nacional. Hubo también la propuesta de parte del alcalde de hacer una cubierta en la zona del garaje del cuerpo de bomberos, por el monto que se no esta adeudando, pero también deseamos saber la manera de finiquitar el total de la deuda. **Alcalde,** el tema de la cubierta se hará mediante un convenio, los estudios se pueden hacer el cupero de bomberos mismo, y aquí se haría la revisión, eso lo que refiere al tema de la cubierta. En el otro tema le comento que estamos bajos de recursos, debido a un retraso no solo con este municipio si no mas bien a nivel nacional, estamos tratando de acogernos con los recursos que tenemos, la semana pasada hemos dado \$30.000 dolares, para el tema de la ambulancia, se ha hecho la gestión y se haga

el proceso. La ambulancia tendría un costo de medio millón de dólares, y los 20 mil esto se haría en el semestre de este año. Y quedarían \$20.000 pendientes y de esa manera quedaríamos al 100%.

QUINTO PUNTO: Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0161-2026, con fecha 09 de junio de dos mil ventiseis. **Alcalde.** Compañeros concejales, procedan a la revisión de la presente acta para su posterior aprobación. Hace uso de la palabra el **concejal. Sr. Jorge Redrovan.** Señor alcalde, compañeros concejales, ha sido revisada el acta y corregidas algunas observaciones y en lo consiguiente consta todo lo tratado en la sesión de concejo, por lo que me permito elevar a moción para que la presente acta sea aprobada. Interviene el **concejal. Lcdo. Vicente Araujo.** Buenos días compañeros concejales, señor alcalde y ciudadanía que nos acompaña. Una vez revisada el acta y al haber una moción presentada por el compañero **concejal. Sr. Jorge Redrován.** Yo secundo la moción. **Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO. - Se procede a tomar a votación:**

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – A favor

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor

Arq. Adrian Berrezeuta Barreto.- A favor

SECRETARIO. Certifico. - Que, Ilustre por unanimidad Aprueba el Acta de sesión ordinaria de Concejo No. 0161-2026, de fecha 09 de junio del año dos mil ventiseis. **SEXTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de trámite Nro. 11825, para el proceso de titularización y regularización del predio a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta. Bien inmueble con clave catastral 01065201010040340001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.**

Alcalde. Para tratar este tema tiene la palabra el área técnica de avalúos y catastro **Arq. Cañarte.** Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Señor Secretario, procedo a sustentar el Informe Nro. 040-AYC-RC-2026, El bien inmueble con clave catastral 01065201010040340001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años. El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave 01065201010040340001 a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, en X: 661103,33; y, Y: 9637777,41 y cuyo bien inmueble se encuentra catastrado con un avalúo de \$2.183,38. La Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, se encuentra como propietarios/poseedores del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece las siguientes determinantes: lote mínimo = 300 m², frente mínimo = 11 m acorde al PIT PUCP03, del

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 150.14 m², con un frente mínimo de 10.07 m, por lo tanto, No cumpliría con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento; sin embargo, el predio al estar consolidado y enmarcado en el artículo 4 de la Ordenanza vigente, numeral 4 Bien consolidado, CUMPLE las determinantes en base a la normativa vigente. El día 12 de febrero de 2026 se procedió a realizar la inspección del predio con clave catastral 01065201010040340001, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por los propietarios, donde se pudo constatar lo siguiente: El predio se encuentra ubicado en el suelo Urbano del cantón Pucará, presenta una forma regular y su acceso por el Norte por camino privado, delimitado por cercos de madera con alambre de púas y tubos metálicos con malla galvanizada. Informe de linderación del predio. SUPERFICIE DEL PREDIO CON 150.14 m² (0.015014 ha). NORTE: Con camino privado de 3.00 m, de P1 a P2 en 7.73 m, de P2 a P3 en 2.34 m. SUR: con Rosa Delia Pesantez Siguenza, de P4 a P5 en 9.15 m. ESTE: Con Kevin Stalin Márquez Reyes, de P3 a P4 en 16.17 m. OESTE: Con Jessica Valeria Reyes Berrezueta, de P5 a P1 en 14.92 m. Con fecha 18 de febrero de 2026 se emite el certificado de fiel cumplimiento de la pauta, en la que se indica que la publicación se realizó el 13 de enero y 14 de febrero de 2026, suscrita por el Sr. Guillermo Guanga. Los colindantes del predio NO se presentaron en la Unidad de Avalúos y Catastros dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación de la notificación, como indica la ordenanza en su artículo 30, por lo que se presume que SÍ ESTÁN DE ACUERDO con el levantamiento taquimétrico e informe de linderación presentado. CONCLUSIONES. Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 01065201010040340001 proceso de Titularización y Regularización CUMPLE con lo establecido en el sector de planeamiento PUCP03. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como cercos de madera con alambre de púas y y tubos metálicos con malla galvanizada. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a las TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. RECOMENDACIÓN. A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284. Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. Hace uso de la palabra el **concejal. Sr. Jorge Redrován**. Yo elevo a moción para la aprobación del presente trámite. Interviene el **concejal. Lcdo Rodrigo León**. acerca de este punto la comisión de Planificación y Presupuesto, ha sesionado con fecha 21/05/26, en donde se trato conforme con el informe jurídico y técnico emitido por el departamento de avalúos y catastros, en la cual se determina que cumple con las determinantes establecidas en las ordenanzas vigentes, tanto como con el PDOT y la Ordenanza de Regularización, Titularización de Adjudicación de Bienes Mostrencos por lo cual al haber una moción presentada por el compañero **Vicealcalde**, Yo me permito secundar la misma para la aprobación de este trámite. **Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO.**
- Se procede a tomar a votación:

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – A favor

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor

Arq. Adrian Berrezeuta Barreto.- A favor

SECRETARIO. Certifico. - Que, Ilustre por unanimidad Aprueba DECLARAR. Como Bien Mostrenco, el bien inmueble con clave catastral 01065201010040340001, ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, Póvincia del Azuay, con una superficie de 150.14 m² (0.015014ha) avaluado de \$2.183,38. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Predio circunscrito dentro del Informe de linderación del predio. SUPERFICIE DEL PREDIO CON 150.14 m² (0.015014ha) NORTE: Con camino privado de 3.00 m, de P1 a P2 en 7.73m, de P2 a P3 en 2.34m. SUR: con Rosa Delia Pesantez Siguenza, de P4 a P5 en 9.15m. ESTE: Con Kevin Stalin Márquez Reyes, de P3 a P4 en 16.17m. OESTE: Con Jessica Valeria Reyes Berrezueta, de P5 a P1 en 14.92m. **AUTORIZAR.** Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ,** una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. **SÉPTIMO PUNTO: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de trámite Nro. 11826, para el proceso de titularización y regularización del predio a favor de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta. Bien inmueble con clave catastral 01065201010040350001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C. I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años. Alcalde.** Para tratar este tema tiene la palabra el área técnica de avalúos y catastro Arq. Cañarte. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Señor Secretario, procedo a sustentar el Informe Nro. 038-AYC-RC-2026 El bien inmueble con clave catastral 01065201010040350001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años. El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave 01065201010040350001 a nombre de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, en X: 661134,22; y, Y: 9637769,06 y cuyo bien inmueble se encuentra catastrado con un avalúo de \$3.321,46. La Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284, se encuentra como propietarios/poseedores del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece las siguientes determinantes: lote mínimo =

300 m², frente mínimo = 11 m acorde al PIT PUCP03, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. Según se menciona en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, en su art.7.- Levantamientos planimétricos y Lote Mínimo.- “(...) Los predios a ser regularizados deberán cumplir con los lineamientos de Uso y ocupación de Suelo establecidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente y normativas respectivas, sin embargo, se establece un margen de tolerancia del 35% de superar este margen se tramitará como faja, salvo sea un bien consolidado y a criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, se procederá con la adjudicación” El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 255.47 m², con un frente mínimo de 13.23 m, por lo tanto, No cumpliría con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento; sin embargo, el predio al estar consolidado y enmarcado en el artículo 4 de la Ordenanza vigente, numeral 4 Bien consolidado, CUMPLE las determinantes en base a la normativa vigente. El día 12 de febrero de 2026 se procedió a realizar la inspección del predio con clave catastral 01065201010040350001, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por los propietarios, donde se pudo constatar lo siguiente: El predio se encuentra ubicado en el suelo Urbano del cantón Pucará, presenta una forma irregular y su acceso por el Norte por camino privado y Este con calle Antonio García, delimitado por cercos de madera con alambre de púas. SUPERFICIE DEL PREDIO CON 255.47 m² (0.025547 ha). NORTE: Con camino privado de 3.00 m, de P1 a P2 en 3.25 m, de P2 a P3 en 3.80 m, de P3 a P4 en 3.31 m, de P4 a P5 en 2.87 m. SUR: con Norma Elizabeth Mendieta Reyes, de P8 a P9 en 12.57 m, de P9 a P10 en 1.66 m, de P10 a P11 en 1.18 m, de P11 a P12 en 5.14 m. ESTE: Con calle Antonio García, de P5 a P6 en 4.83 m, de P6 a P7 5.06 m, de P7 a P8 en 5.05 m. OESTE: Con Kevin Stalin Márquez Reyes, de P12 a P1 en 15.73 m. Con fecha 18 de febrero de 2026 se emite el certificado de fiel cumplimiento de la pauta, en la que se indica que la publicación se realizó el 13 de enero y 14 de febrero de 2026, suscrita por el Sr. Guillermo Guanga. Los colindantes del predio NO se presentaron en la Unidad de Avalúos y Catastros dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación de la notificación, como indica la ordenanza en su artículo 30, por lo que se presume que SÍ ESTÁN DE ACUERDO con el levantamiento taquimétrico e informe de linderación presentado. CONCLUSIONES. Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 01065201010040350001 proceso de Titularización y Regularización CUMPLE con lo establecido en el sector de planeamiento PUCP03. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como cercos de madera con alambre de púas. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a las TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. RECOMENDACIÓN. A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición de la Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284. Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. Interviene el **concejal. Sr. Jorge Redrován**. Sr. alcalde, compañeros concejales, una vez que la parte técnica ha realizado su exposición, y al haberse emitido un informe

favorable, yo me permito elevar a moción, para la aprobación del presente trámite. Interviene el **concejal. Lcdo. Humberto Berrezueta**. Una vez que ha intervenido la parte técnica de avalúos y catastros, en la cual se determina que cumple con todos los requisitos por lo tanto es procedente la realización del trámite que estamos tratando. En este sentido yo secundo la moción para la aprobación del presente trámite. **Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO. - Se procede a tomar a votación:**

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – A favor

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor

Arq. Adrian Berrezueta Barreto.- A favor

SECRETARIO. Certifico. - Que, Ilustre por unanimidad Aprueba DECLARAR. Como Bien Mostrenco, el bien inmueble con clave catastral **01065201010040350001**, ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug. Provincia del Azuay, con una superficie de 255.47 m² (0.025547ha) avaluado de \$3.321,46. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Predio circunscrito dentro del Informe de linderación del predio. **SUPERFICIE DEL PREDIO CON 255.47 m² (0.025547ha) NORTE:** Con camino privado de 3.00 m, de P1 a P2 en 3.25m, de P2 a P3 en 3.80m, de P3 a P4 en 3.31m, de P4 a P5 en 2.87m. **SUR:** con Norma Elizabeth Mendieta Reyes, de P8 a P9 en 12.57m, de P9 a P10 en 1.66m, de P10 a P11 en 1.18m, de P11 a P12 en 5.14m. **ESTE:** Con calle Antonio García, de P5 a P6 en 4.83m, de P6 a P7 5.06m, de P7 a P8 en 5.05m. **OESTE:** Con Kevin Stalin Márquez Reyes, de P12 a P1 en 15.73m. **AUTORIZAR.** Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ,** una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor de la **Sra. Carmita María Reyes Berrezueta con C.I: 0703862284**, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) **DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. OCTAVO PUNTO: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de reducción de la tasa de arrendamiento en el mercado municipal para el Sr. MANUEL GUSTAVO TIGRE AUCAY con CI: 0701428427.** **Alcalde.** Tiene la palabra el área técnica. **INFORME TP-CCPD-P 017 - 2026** En fecha 12 de mayo del 2026, el Sr. Manuel Gustavo Tigre Aucay, mediante solicitud de trámite N.º 0012485, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 20 de mayo del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0575-M para la realización de un informe socioeconómico. **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR** El señor Manuel Gustavo Tigre Aucay, de 72 años de edad, de estado civil casado con la Sra. Carmen Nieves Huanga de 69 años. Tiene 4 hijos, todos mayores de edad. Reside en la comunidad de Deuta del cantón Pucará. Manifiesta que la vivienda es de su propiedad, de dos plantas, construida con estructura de adobe y dispone de los servicios básicos. El señor Tigre presenta una discapacidad física del 48 %. **SITUACIÓN**

ECONÓMICA. Los ingresos del señor Manuel Gustavo Tigre Aucay provienen de las actividades que desarrolla en el mercado del cantón Pucará, específicamente de la venta de productos agrícolas como legumbres, choclo, maíz etc. Adicionalmente, menciona que ambos perciben el bono de desarrollo humano mensual de USD 100.00, c/u, constituyéndose estos ingresos en los únicos recursos económicos con los que cuenta para solventar sus gastos básicos y necesidades del hogar.

CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23 (SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, tales como frutas, legumbres, hortalizas y productos agrícolas, por lo que el valor a cancelar equivale al 1,50 % mensual.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. De la valoración realizada se concluye que el señor Manuel Gustavo Tigre Aucay persona adulta mayor (tercera edad), se encuentra en una situación de dependencia económica, ya que sus ingresos provienen de la venta de productos agrícolas y su bono del desarrollo humano de 100 USD mensuales, los cuales resultan insuficientes para cubrir los gastos básicos del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21. De los locales y puestos. “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico” así como dentro del mismo Art.21 menciona que “Para las personas con capacidades diferentes que deseen contar con un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (Siempre que su certificado de salud demuestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al art. 47 y 48 de la Constitución de la República” de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución. Hace uso de la palabra el **concejal. Lcdo Humberto Berrezueta**. Como presidente de la comisión de Igualdad de Genero, en la cual se ha tratado este tema de reducción de canones de arrendamientos en el mercado municipal de Pucará, correspondiente al señor Manuel Gustavo Tigre Aucay, debo manifestar que fue enviado el 20/05/2026, en donde se ha reunido la comisión de Igualdad de Genero, y se ha resuelto favorablemente este trámite para que sea pasado al seno del concejo, ya que es un tramite que cada año se lleva a cabo para su renovación, en este sentido nosotros hemos concluido de acuerdo a las leyes de las Personas Adultas Mayores y de acuerdo a la Ordenanza 0045 del Gad municipal que favorece a las personas adultas mayores para estos posibles descuentos, de esta manera se ha dado paso para que se trate en el seno del concejo para que se realice

el 50% de descuento en el canon de arrendamiento. Es el el informe que puedo brindar compañeros. Interviene el **concejal. Lcdo. Vicente Araujo**. Una vez que se ha conocido el informe y como integrante de la comisión de Igualdad de Género, en donde se trato este tema como lo mencionó el compañero **concejal. Humberto Berrezueta**. En donde se expone la solicitud de trámite, que es una persona adulta mayor y además padece una discapacidad de 48%, una vez concido el informe, yo elevo a moción para la aprobación del presente trámite. Interviene el **concejal. Sr. Jorge Redrován**. Yo, secundo la moción presentada por el compañero concejal. **Lcdo Vicente Araujo. Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO. - Se procede a tomar a votación:**

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – A favor

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor

Arq. Adrian Berrezeuta Barreto.- A favor

SECRETARIO. Certifico. - Que, Ilustre por unanimidad Aprueba el 50% de la reducción de la tasa de canon arrendatario en el mercado municipal para el Sr. MANUEL GUSTAVO TIGRE AUCAY con CI: 0701428427. NOVENO PUNTO: Conocimiento y Aprobación para la Autorización del Ilustre Concejo al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pucará, para que suscriba el contrato de comodato o convenio de uso a favor de “ASOPROCAÑA”. Alcalde. Tiene la palabra Abg. Nelson Yáñez para que pueda sustentar al pleno del concejo el borrador del comodato. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. secretario, ciudadanía. Para este punto que es la Autorización del Ilustre Concejo al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pucará, para que suscriba el contrato de comodato o convenio de uso a favor de “ASOPROCAÑA” Los informes fueron presentados como sustenta del departamento de Planificación y Administrativa, en tal virtud el presente comodato está sustentado con la constitución de la República, Cootad y demás normas conexas que sirven de sustento para la estructuración del comodato. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. El artículo 226 de la Constitución del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” El art. 227 ibídem determina “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. El art. 260 ibídem señala “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”. El Código Orgánico Administrativo establece en al art. 11 señala “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”. La norma citada en su artículo 28,

establece: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”. Que la Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA” con el RUC: 0195129460001. Que mediante oficio sin número de fecha 04 de junio de 2026, el señor Arturo Andrade presidente de la Asociación de cañicultores "ASOPROCAÑA" RUC: 0195129460001, solicita se conceda en comodato el predio ubicado en San Rafael de Sharug en beneficio de la asociación. Se cuenta con el acta de reunión extraordinaria de la ASOPROCAÑA de fecha 19 de mayo de 2026, mediante la cual resuelven autorizar al señor Arturo Andrade presidente de la Asociación de cañicultores “ASOPROCAÑA” del bien ubicado en el sector de Ilin, San Rafael de Sharug. Consta el oficio Nro. MAG-DDAZUAY-2023-0477-OF de fecha 11 de abril 2023, donde consta en registro de la directiva de la Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA”. Que se cuenta con la Resolución Administrativa Nro. RC-0126-2026 protocolizado en la notaria primera del cantón Pucará en fecha 14 de mayo de 2026, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará con el número 31, repertorio 243, tomo 1, en fecha 18 de mayo de 2026, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará declaro bien mostrenco a su favor el bien ubicado en el sector Ilin de la de la parroquia San Rafael de Sharug. Se cuenta con el certificado de bienes y gravámenes Nro. 0752-2026 de fecha 10 de junio de 2026 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, de la propiedad en mención, del cual se desprende que no existe ventas y gravámenes. Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PDOT 003-2026 Pucará, 11 de JUNIO de 2026 emitida por el DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SOSTENIBLE de la cual en su parte pertinente se desprende con clave catastral Nro. 0106520150155, se articula al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente y, en consecuencia, no se opone a la planificación territorial del cantón Pucará. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO de fecha Pucará, 11 de junio del 2022 sobre el ESTADO FÍSICO Y DE CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE ZHARUG SECTOR ILLIN el cual en su parte pertinente señala “Con base en la inspección realizada, se determina que el bien inmueble ubicado en la parroquia San Rafael de Sharug, sector Ilin, provincia del Azuay, con una superficie de 30.293,09 m², se encuentra en BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, manteniendo condiciones físicas adecuadas para su uso y aprovechamiento. 6. CONCLUSIONES • El inmueble inspeccionado corresponde a un predio de propiedad municipal con una superficie de 30.293,09 m². • El terreno no presenta afectaciones físicas significativas que limiten su utilización. • Se verificó que el predio se encuentra en buen estado de conservación. • Desde el punto de vista técnico, el inmueble es apto para ser considerado dentro del proceso administrativo de comodato solicitado por la Asociación de Cañicultores. 7. RECOMENDACIÓN Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para el análisis y resolución de la solicitud de comodato, observando las

disposiciones establecidas en el COOTAD, la normativa municipal vigente y los informes jurídicos y administrativos que correspondan. Se cuenta con el INFORME Nro. GADMP-DIR. ADM-0016-2026 de fecha Pucará 11 de junio de 2026 suscrito por el Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ el cual en su parte pertinente señala: “Esta Dirección Administrativa considera que existen elementos técnicos favorables respecto al estado del inmueble y su compatibilidad con la planificación territorial vigente; por lo que las condiciones administrativas propuestas podrán servir de base para el análisis del eventual contrato de comodato solicitado por la Asociación de Productores y Productoras de Caña de Azúcar “ASOPROCAÑA”. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por ambas partes y detallados a continuación: a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el presente Contrato. b) Los demás documentos a los que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente contrato / convenio. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. Las partes acuerdan en celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso que permitirá para actividades agro productivas, asociativas, comunitarias, de capacitación, fortalecimiento organizacional, transformación y comercialización relacionadas con la actividad de la Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA”. La ejecución de este contrato está encaminada a permitir que la Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA” ocupe la totalidad del predio de acuerdo los linderos, de propiedad del GAD Municipal de Pucará, ubicado en el sector de Ilin de la de la parroquia San Rafael de Sharug, cantón Pucará provincia del Azuay, con clave catastral 0106520150155. Linderos específicos del área de terreno a dar en comodato es: Norte: Desde P1 a P2 en 18.09 m, de P2 a P3 en 26.98 m, de P3 a P4 en 36.60 m, de P4 a P5 en 43.73 m, de P5 a P6 en 56.94 m, de P6 a P7 en 40.61 m, con vía pública a Pucará. Este: Desde P7 a P8 en 29.32 m, de P8 a P9 en 14.18 m, de P9 a P10 en 30.92 m, con Miguel Ángel Berrezueta Barreto, desde P10 a P11 en 9.55 m, de P11 a P12 en 28.24 m, de P12 a P13 en 22.79 m, de P13 a P14 en 17.06 m, de P14 a P15 en 10.24 m, de P15 a P16 en 5.83 m, de P16 a P17 en 3.47 m, de P17 a P18 en 32.00 m, de P18 a P19 en 13.97 m, de P19 a P20 en 19.37 m, de P20 a P21 en 17.25 m, de P21 a P22 en 24.27 m, de P22 a P23 en 13.03 m, de P23 a P24 en 16.86 m, de P24 a P25 en 5.90 m, de P25 a P26 en 7.45 m, de P26 a P27 en 5.19 m, de P27 a P28 en 58.56 m, de P28 a P29 en 10.17 m, de P29 a P30 en 28.87 m, con Mariana de Jesus Marquez Berrezueta. Área 30293.09 m² (3.029309 ha). El GADM de Pucará podrá edificar o intervenir en el referido bien cuando sea pertinente, únicamente informado a la contraparte de este particular. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato de comodato es de 20 años contados a partir de la suscripción del acta de Entrega – Recepción. El plazo previsto en el que podrá ser renovado, previa solicitud por escrito presentada ante el GAD, hasta cinco días previos a la terminación del plazo contractual. CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN: El Comodatario declara que acepta el presente contrato de comodato por ser de su beneficio, aclarando que el GAD se reserva la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo, de así estimarlo pertinente. CLÁUSULA SEXTA. - ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, deberá celebrarse un acta de entrega recepción. CLÁUSULA SÉPTIMA. - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN: Corresponde al Comodatario efectuar todos los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación, del bien

inmueble entregado en préstamo de uso y comodato, durante el plazo de vigencia del presente contrato. Para dicho efecto, el Comodatario deberse comprometer a realizar el mantenimiento y cuidado incluyendo los recomendados por el GAD. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES:** El Comodatario será responsable del uso y conservación del equipo objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 de la Codificación al Código Civil. Será responsabilidad de Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA” la conservación, mantenimiento, así como la seguridad de las instalaciones y pago de servicios básicos del referido bien. Será responsabilidad de Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA” la gestión y adquisición de cualquier servicio básico que requiera, luz, agua potable, etc., incluyendo las gestiones respectivas ante las Juntas de Agua Potables y entidades pertinentes. Las mejoras o inversiones efectuadas por la Asociación deberán contar previamente con autorización municipal cuando corresponda y, al término del comodato, quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización, salvo disposición legal expresa en contrario. **CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN.** El Comodatario declara que recibe el bien materia del presente contrato en excelente estado de funcionamiento, y se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento. Tal restitución la efectuarán los mismos funcionarios o servidores que intervinieron en la diligencia, o quien haga sus veces, contemplada en la Cláusula Sexta de este Contrato, bajo su responsabilidad civil y pecuniaria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este contrato. De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliera una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el Comodante queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución del bien inmueble objeto del presente contrato, para lo cual notificara de su decisión con al menos 10 días de anticipación. Se podrá dar por terminado el mismo de mutuo acuerdo entre las partes. El GADM de Pucará podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el caso de que el bien sea necesario para el desarrollo de alguna obra o proyecto. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato dará lugar a la terminación unilateral del comodato y a la restitución inmediata del bien municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES APLICABLES.** Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **MEDIACIÓN:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Los administradores serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las cláusulas, plazos y condiciones previstas en el Convenio. Para cambiar a los administradores designados por medio de este Convenio, bastará con que la máxima autoridad de la entidad que desee cambiar, envíe a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto de este instrumento. Asociación de productores y productoras de caña de Azuay “ASOPROCAÑA” y el GAD Municipal de Pucará. Hace uso de la palabra el **concejal. Lcdo. Rodrigo León**, respecto de este tema, de acuerdo a la revisión que ha dado el Abg. Nelson Yanez, el tema del plazo no existiría inconveniente porque se puede renovar cada cierto tiempo. Mas bien señor alcalde se puede dejar inicialmente un plazo de 10 años, para que de esta manera se pueda ver como avanza el tema del trabajo de la asociación ya que con anterioridad ya se ha tenido experiencias aquí en el cantón Pucará, de que se ha dado comodato a asociaciones y luego ha quedado abandonado las estructuras, entonces de esta manera se permite que el municipio pueda dar seguimiento sobre los trabajos que se realicen, de nuestra parte se espera que puedan plasmar todos los proyectos que tienen, como es la producción de panela, entre otros derivados, el objetivo de renovar cada cierto tiempo es para que exista el compromiso de esta administración y de las próximas en apoyarles y que se vayan actualizando. Esto es lo que yo puedo acotar. **Alcalde**. Compañeros saludándoles nuevamente, estamos seguros que a futuro se pueden hacer nuevos proyectos, en base a este punto yo elevo a moción, para que se de para 20 años. Interviene el **concejal. Sr. Jorge Redrován**. Al haber una moción presentada por el señor alcalde, y en este caso al recordar que a la comisión de planificación y presupuesto ha llegado este trámite, se ha legalizado, en este sentido y teniendo en cuenta que ustedes aceptan este tiempo que ha propuesto el señor alcalde, yo secundo la moción para que este trámite sea aprobado. **Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO. - Se procede a tomar a votación:**

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo – A favor

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor

Arq. Adrian Berrezeuta Barreto.- A favor

SECRETARIO. Certifico. - Que, Ilustre por unanimidad Aprueba la Autorización al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pucará, para que suscriba el contrato de comodato o convenio de uso a favor de “ASOPROCAÑA”.

DÉCIMO PUNTO: : Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. Alcalde. En el orden que corresponda. **Sr. Jorge Redrovan. CONCEJAL DEL GAD PUCARÁ.** Al existir una minga en la comunidad de San Luis en donde seré partícipe, mi informe de labores lo hare llegar de manera escrita al señor secretario. **Lcdo. Vicente Araujo. CONCEJAL DEL GAD PUCARÁ.** Mi informe lo hare llegar de manera escrita al Sr. secretario, mas sin antes exponer una solicitud del presidente de la junta parroquial, si con el municipio habría la posibilidad de ayudarles con un tanque de diesel para la maquinaria de la junta en calidad de donación o en su defecto en calidad de préstamo. **Lcdo. Humberto Berrezueta. CONCEJAL DEL GAD PUCARÁ.** Mi informe de labores de la semana

del 09 al 15 de junio, se detalla de la siguiente manera; el día martes 09/06/26, se mantuvo la sesión de concejo N°0161, así como también se llevó a cabo la reunión de la comisión de Planificación y Presupuesto. Se acudió de a la comunidad de San Marcos conjuntamente con el alcalde Adrián Berrezueta y el concejal Rodrigo León, para un recorrido de campo en donde se emplazara un reservorio para el almacenamiento de agua para riego que beneficiará a más de 40 familias. Luego se asistió a una reunión en la casa comunal de la misma comunidad. El día 10/06/26, como trabajo de oficina, se redactó el informe de la sesión de la comisión de Igualdad y Género, que tuvo lugar el 08 de junio de 2026, en el que se trató, sobre la solicitud de reducción de las tasas de arrendamiento en el mercado municipal para el usuario, el Sr. Manuel Gustavo Tigr Aucay. El día 11/06/26, me acerqué para conversar con los obreros que están realizando el graderío en la parte posterior al edificio municipal, mismo que permitirá el acceso al cerro de Barishigua, donde se emplaza un avión decorativo y también hasta la cima de cerro, mirador natural del casco urbano y de un entorno paisajístico de 360 grados. Es lo que debo manifestar acerca de mi informe de labores semanal. **Lcdo. Rodrigo León. CONCEJAL DEL GAD DE PUCARÁ.** Mi informe de la misma manera lo hare llegar de manera escrita. **Sra. María Ubaldina Pesantez. CONCEJAL DEL GAD PUCARÁ.** Sr. alcalde, compañeros concejales, mi informe de labores lo hare llegar de manera escrita al señor secretario de concejo.

DÉCIMO PRIMER PUNTO: Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. Alcalde. Semana del 09 de junio al 15 de junio. El día martes 09/06/26 realizamos un recorrido de la vía Tendales San Rafael de Sharug para coordinar acciones inmediatas de limpieza con la maquinaria municipal. Así mismo mantuvimos una reunión en la comunidad de San Marcos con los moradores y beneficiarios de la Junta de Regantes de la comunidad y sectores aledaños. El día miércoles 10/06/26 se dio atención a la ciudadanía e inspección en la comunidad de Las Nieves para planificar el mantenimiento vial para el acceso de los productores. El día jueves, 11/06/26, tuvimos una reunión con el Subsecretario del Ministerio de Infraestructura y Tecnologías; y Gobernador del Azuay para coordinar acciones para la limpieza de la vía Cuenca - Girón - Pasaje. El viernes, 12/06/26, se dio atención a la ciudadanía y se realizó un recorrido en la vía Tendales-San Rafael Pucará con la maquinaria para colocar las alcantarillas. Visitamos a las familias afectadas por las intensas lluvias en la comunidad de Tendales. El día lunes 15/06/26, se tuvo reunión con el Viceministro de Infraestructura y Tecnología en los sectores afectados de la vía Cuenca -Girón - Pasaje e inspección de la vía Tendales San Rafael de Sharug para ver los avances en la colocación de los armicos y limpieza de los derrumbes. **DÉCIMO SEGUNDO Clausura.** Al agotarse los puntos del orden del día, el señor alcalde Arq. Adrián Berrezueta, agradece la presencia y participación en esta sesión; y siendo las 13h05 PM, se da por clausurada la sesión. Para constancia firman, en unidad de acto, el señor alcalde y el suscrito secretario que certifica. – **Lo Certifico.**

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto.
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO. GADM-PUCARÁ

RAZÓN.- Siento como tal, que el acta que antecede se aprobó en la sesión ordinaria desarrollada el día martes 23 de junio de 2026, con observación. – **Lo Certifico.-**

Pucará, 23 de junio de 2026.

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO. GADM-PUCARÁ

CONCEJALES EN SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRE. CONCEJO GADM- PUCARÁ

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta D
CONCEJAL

Lcdo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Sra. Maria Pesantez Cedillo
CONCEJALA